



Al Despacho de la Señora Juez hoy treinta de Noviembre de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY.68001311000620220049100

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1º.) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Habiendo sido oportunamente subsanada la presente demanda de Liquidación de Sociedad conyugal propuesta por intermedio de apoderado judicial por la Señora **DANALISSE MARRERO ROBLES**, contra el Señor **BRANDON YESSITH MARTINEZ DIAZ** y hallándose reunidos los requisitos del Art. 523 del C.G.P., el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la Señora **DANALISSE MARRERO ROBLES**, contra el Señor **BRANDON YESSITH MARTINEZ DIAZ**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado **BRANDON YESSITH MARTINEZ DIAZ**, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- RECONOCER al abogado JHON ERICK RESTREPO TRIANA identificado con T.P. No. 291.610 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a1e071bd2db9eb9ad0ca44c18da0fefb5e660f69b1ec4236b423b3c841df21**

Documento generado en 01/12/2022 01:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>